

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 4 de agosto de 2021, informando que el término de traslado de la excepción previa planteada venció el 11 de mayo de 2021 y oportunamente la parte demandante allegó escrito.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Rechaza excepción previa y Da traslado de las excepciones de mérito
Clase De Proceso	: Verbal Sumario Reivindicatorio
Demandante	: Fundación Rotaria de Armenia
Demandado	: Blanca Janeth Arias Díaz
Radicado	: 2020-260-00

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con respecto a la excepción previa planteada se rechazará puesto que no fue presentada a través del recurso de reposición como lo consagra el inciso final del artículo 391 del C.G.P., pese a que se le dio traslado por secretaría y tal como lo manifiesta la parte demandante al descorrer el traslado.

En cuanto a las excepciones de mérito propuestas, de las mismas se dará traslado al demandante por 3 días para que pida pruebas relacionadas con ellas, de acuerdo con lo señalado en el inciso sexto del artículo 391 del C.G.P.

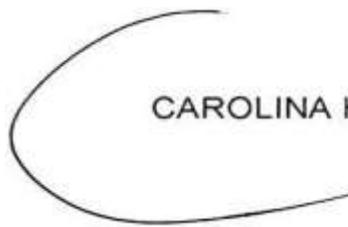
Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la excepción previa planteada, según lo explicado.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se da traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante para que pida pruebas relacionadas con las mismas, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado.

TECERO: RECONOCER personería al doctor LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO para representar en este asunto a la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.136** DEL 5 DE AGOSTO DE 2021
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecb26b6750baff4816664678055c58fc6b965c005db4bbfc9b81672d2bcf310d

Documento generado en 03/08/2021 08:12:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>